

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2022 00126 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	NOHEMY VASQUEZ DE RESTREPO
<b>DEMANDADO:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.
<b>ESTADO</b>	Nº. 0157 del 20 de octubre de 2023

En atención a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 180 del CPACA, se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**

La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo web LifeSize u otra herramienta tecnológica dispuesta y autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico [admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado ([admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos ([procjudadm180@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm180@procuraduria.gov.co)), e informar de ello, para que de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.

**SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.324.867 y la tarjeta profesional Nro. 31.007 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderada

de la parte demandante de conformidad con las facultades contenidas en el poder a ella conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, la apoderada citada no registran sanción que impida el ejercicio de la profesión.

En los términos del artículo 76 del CGP, **SE ACEPTA** la renuncia de la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES** al poder otorgado por la UGPP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, is centered on the page. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
**JUEZ.**